

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PROMOViendo LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA INSERCIÓN SOCIAL-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Órgano de Contratación: CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES.

Clave del expediente: VI/19/01-017

Designación de la obra: Obras de reparación de fachada en edificio de 10 VPP propiedad del Principado de Asturias ubicado en Panes (Peñamellera Baja)

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON FECHA: 29 de junio de 2018 (informe nº 141/2018)
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FECHA: 12 de julio de 2018

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO									
1.- Tipo de obra: ☒ De primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación. ☐ De reparación simple ☐ De conservación y mantenimiento ☐ De demolición 2.- Concreción del objeto del contrato: Ejecución de las obras de reparación de fachada en edificio de 10 VPP propiedad del Principado de Asturias ubicado en Panes (Peñamellera Baja), promoviendo la protección de la seguridad y salud en el trabajo y la inserción socio-laboral de personas en situación de exclusión social. 3.- Proyecto de obras redactado por D^a. Cristina Fernández Somoano, con informe de supervisión de fecha 3 de mayo de 2018.									
B.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE									
☒ Ordinaria ☐ Urgente									
Nomenclatura CPA: 41.00.3 Trabajos de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, de modificación y renovación)	Nomenclatura CPV: 45400000-1 Acabado de edificios								
División del objeto en lotes: ☐ Sí ☒ No En caso afirmativo, los lotes en los que se divide el objeto son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Obra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes: Las obras suponen la actuación en la fachada de un único grupo de viviendas que constituye una unidad funcional, compartiendo zonas y espacios comunes. Las obras han de coordinarse adecuadamente para no causar distorsión a los vecinos ni riesgos no previstos en el proyecto. Además, desde el punto de vista de la eficiencia energética y conservación del medio ambiente, resulta desproporcionada la división en lotes por la mayor repercusión del transporte y de consumo de medios.		Lote	Obra						
Lote	Obra								
C.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA									
☐ Sí ☒ No									

D.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Realizar el mantenimiento de un inmueble ubicado en Panes (Peñamellera Baja) y constituido por 10 VPP propiedad del Principado de Asturias, con el fin de subsanar las patologías surgidas en el mismo por el paso del tiempo y realizar una serie de mejoras en las fachadas del edificio para evitar las humedades que tienen su origen en los puentes térmicos del edificio, mejorando considerablemente con ello las condiciones energéticas y de salubridad de las citadas viviendas.

E.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

1.- Valor estimado del contrato: 126.487,59 €

Calculado conforme al siguiente método:

2.- Valor estimado de los lotes, en su caso:

Lote	Valor Estimado

3.- Presupuesto de licitación, IVA incluido: 153.049,98 €

Calculado conforme al siguiente desglose:

- Coste de medios y materiales: 40.321,39 €.
- Coste estimado de la mano de obra: 82.167,59 €, conforme al convenio colectivo del sector de Construcción y Obras del Principado de Asturias vigente.
- Costes indirectos (5 % de los costes directos): 6.124,45 €
- Gastos generales (13 % sobre el presupuesto material de ejecución): 16.719,74 €
- Beneficio industrial (6 % sobre el presupuesto material de ejecución): 7.716,81 €

Distribución de anualidades, IVA incluido:

2019	153.049,98 €
2020	
2021	

4.- Presupuesto de licitación, IVA incluido, y distribución de anualidades de los lotes, en su caso:

Lote	2019	2020	2021

5.- Tipo de IVA aplicable: 21 %

6.- Importe IVA: 26.562,40 €.

Aplicación presupuestaria:	16.04.431A.621.000
----------------------------	--------------------

Régimen de financiación: Sistema de retribución mediante certificaciones ordinarias

F.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Plazo total: DOS (2) MESES
- Plazos parciales: No
- Partes de la obra que dan lugar a recepciones parciales:

G.- GARANTÍA PROVISIONAL

- ☐ Sí
- ☒ No

Justificación, en caso afirmativo, de las razones por las que se estima conveniente su exigencia:

H.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

☐ Contrato sujeto a regulación armonizada:

Plazo de presentación de las proposiciones:días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil de 9:00 a 14:00 horas.

☒ Contrato no sujeto a regulación armonizada:

Plazo de presentación de las proposiciones: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil de 9:00 a 14:00 horas.

I.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA, Y PROFESIONAL

• Clasificación:

1.- Exigible:

☐	Sí, en GRUPO , SUBGRUPO , CATEGORÍA (antigua)
☒	No

No obstante, la indicada a continuación permitirá al empresario acreditar su solvencia para la celebración del contrato: Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: 1 o antigua A.

2.- Otros medios : cuando no sea exigible clasificación y para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la entidad licitadora igual o superior a 189.731,39 €, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles.

Solvencia técnica:

Importe anual acumulado por trabajos del mismo tipo, en el año de mayor ejecución igual o superior a 88.541,31 €.

3.- Solvencia técnica para empresas de nueva creación :

Jefe de obra con experiencia en 5 obras con un presupuesto de licitación IVA excluido en cada una de ellas de al menos 101.190,07 €.

4.- Compromiso de adscripción a la obra de los medios personales y materiales siguientes:

Medios personales:

- Un Arquitecto o Arquitecto Técnico como Jefe de Obra, con designación expresa de su identidad y compromiso de permanecer en esta obra durante la completa ejecución de la misma. En caso de precisar la sustitución de esta persona durante el transcurso de la obra, se deberá acreditar la misma capacitación técnica para el nuevo sustituto.
- Un encargado de obra con una experiencia mínima de 5 años en obras similares
- Un Recurso Preventivo con formación específica en materia de Seguridad y salud en la obras de construcción, acreditando al menos un curso de formación de 25 horas lectivas
- Un equipo de trabajadores con la cualificación y experiencia suficiente para la ejecución de la obra.

Medios materiales:

Máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras

J.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN,

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que han de ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria:

- Aplicación de aislamientos y colocación de revestimientos de fachadas.

K.- FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

- ☐ Sí
☒ No

En caso afirmativo, la fórmula a aplicar será la siguiente:

L.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es: Servicio de Edificación de la Dirección General de Vivienda.

La dirección facultativa de la obra corresponde a: D^a. Cristina Fernández Somoano (arquitecta técnica del Servicio de Edificación) como directora de obra y a D. José Alberto González González (jefe de la Sección de Mantenimiento y Reparaciones del Servicio de Edificación) como director de ejecución.

M.- DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Unidad tramitadora	Código DIR
SERVICIO DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA	A03003983

N.- PLAZOS PARA EFECTUAR LA RECEPCIÓN Y MEDICIÓN GENERAL

- Plazo para efectuar la recepción de la obra desde su terminación: 1 mes
- Plazo para efectuar la medición general: 1 mes desde la fecha de recepción de las obras

O.- PLAZO DE GARANTÍA

Un año, ampliable en función de la oferta.

P.- INTERÉS MEDIO DEL MERCADO BANCARIO PARA CÁLCULO DEL MÓDULO DE GASTO POR AÑO DE AVAL

El módulo K considerado de gasto por año de aval calculado teniendo en cuenta el interés medio del mercado bancario es 0,012.

CLAUSULADOI. ELEMENTOS DEL CONTRATO1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de obras de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Asimismo, en lo que no contradiga a las normas antes citadas, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- Por último, le será de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad en la Edificación del Principado de Asturias, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en el Principado de Asturias y su Reglamento en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, así como demás normativa que resulte de aplicación en materia de edificación, urbanismo y protección del medio ambiente.

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7.- Cuando el valor estimado del contrato supere el umbral establecido en el artículo 20.1 de la LCSP, el contrato al que se refiere este pliego estará sujeto a regulación armonizada y dicha indicación se recogerá en el **APARTADO E del cuadro-resumen** del presente pliego.

1.8.- En caso de que el valor estimado del contrato supere los tres millones de euros, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, y las modificaciones basadas en incumplimientos basados en lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- El mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras promovidas por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, definidas en el **APARTADO A del cuadro resumen** del presente pliego, promoviendo la protección de la seguridad y salud en el trabajo y la inserción socio-laboral de personas en situación de exclusión social.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto que se indica en el mismo **APARTADO A** y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP.

Siempre que el objeto del contrato lo permita, se preverá la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso las empresas licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad del contrato o por uno o varios de los lotes del mismo. El número de lotes se recoge en el **APARTADO B del cuadro-resumen**.

En caso de que el objeto del contrato no sea susceptible de división en lotes por la existencia de motivos válidos, su justificación se recogerá en el **APARTADO B del cuadro-resumen**.

3.2.- La codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), establecida en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la indicada en el **APARTADO B del cuadro resumen**.

3.3.- La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la indicada en el **APARTADO B del cuadro resumen**.

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

El Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales establece en su preámbulo que procede, a través del mismo, completar la reestructuración iniciada con el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello con el fin de racionalizar la organización para facilitar la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de servicios y derechos sociales.

La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales concibe el Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales como un conjunto articulado de servicios, prestaciones y equipamientos cuya finalidad es favorecer la inclusión social y la autonomía de las personas, familias y grupos, desarrollando una función preventiva, protectora y asistencial con principio de universalidad y desde un enfoque comunitario.

Nuestro sistema debe ser capaz de garantizar iguales derechos, cohesión y coordinación, prestaciones de calidad y procedimientos ciertos y compartidos con todas las personas.

La presente estructura persigue una mejora de los procesos organizativos y de los procesos directamente asociados a la prestación de servicios y al acceso a los mismos por parte de la ciudadanía.

Esta nueva estructura establece un diseño en el que se prioriza la respuesta a las necesidades de las personas tanto en función de su naturaleza y características como del territorio en el que residen, sin dejar de tener presentes las necesidades de los diferentes colectivos y las especificidades que pueden afectarles, para facilitar el desarrollo del enfoque comunitario y la participación social para hacer más eficiente la atención del Sistema Público Asturiano de Servicio Sociales.

La estructura contemplada en el Decreto inicialmente referenciado para el desarrollo de las competencias en materia de vivienda se orienta a dotar de soporte adecuado al departamento con el fin de asegurar la función social de la vivienda. El derecho a una vivienda digna, además de un derecho fundamental se ha revelado como una auténtica necesidad en el actual contexto socioeconómico y eje fundamental de inclusión social.

Asimismo, a través de la ejecución de las obras, la Administración pretende fomentar las acciones de las empresas en relación con la mejora de la protección de la salud y seguridad en el trabajo así como de inserción socio-laboral de personas en situación de exclusión social, en el entendimiento de que estas acciones redundan indirectamente en la calidad de la obra pública que se ejecuta, por suponer una más eficiente utilización de los fondos destinados a la misma, atenuando a través de ésta los indicadores negativos tanto de riesgos laborales existentes en el sector de la construcción como de las dificultades de acceso al mismo de determinados colectivos de la población.

Dado el sector de actividad económica en el que se enmarcan las obras, afectado por una alta inestabilidad laboral y por la destrucción de empleo, especialmente significativa entre las personas con escaso nivel de cualificación, se considera necesario incluir criterios de inserción socio-laboral tanto como condición especial de ejecución como criterio de adjudicación del contrato. Las cláusulas sociales aprovechan el potencial que la contratación pública desempeña en la economía, ya que las Administraciones Públicas dedican a la contratación un 16% del PIB, lo que las convierte en la mayor agente económico por su volumen e impacto sobre el mercado y el entorno. Con esta premisa, las cláusulas sociales y la contratación pública sostenible representan una acción positiva para la contratación de personas con dificultades de acceso y permanencia en el mercado laboral. En los contratos de obras de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, ésta pretende asumir un papel proactivo más allá del que tradicionalmente se le viene asignando como impulsor, estimulador y difusor de la Responsabilidad Social entre las empresas. También se

considera necesario valorar las acciones de las empresas en relación con la mejora de la protección de la salud y seguridad en el trabajo entendiendo que toda redunda en una mejor calidad de vida de las personas implicadas en el contrato.

Careciendo la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades administrativas, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación de las obras con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

Las necesidades concretas que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el **APARTADO E del cuadro resumen**, IVA incluido, y conforme a la distribución de anualidades que en su caso se indiquen.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que se desglosan en el proyecto. Asimismo, y dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forman parte del precio total del contrato, también en el proyecto se reflejan los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia que figura en el **APARTADO E del cuadro resumen**, con desagregación de género y categoría profesional.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

5.2.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es el señalado en el **APARTADO E del cuadro resumen** del presente pliego.

5.3.- La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende al importe señalado en el **APARTADO E del cuadro resumen** del presente pliego.

5.4.- El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por la empresa adjudicataria, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado base de la licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, que no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se calculará

dividiendo el importe de la oferta económica presentada por la entidad licitadora que resulte adjudicataria de la obra, por el presupuesto de licitación.

5.5.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.6.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la aplicación consignada en el cuadro resumen, donde existe crédito adecuado y suficiente.

5.7.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.8.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía fijada en el APARTADO E del cuadro resumen del presente pliego, calculada conforme al método indicado en el mismo apartado.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de revisión de precios, si procede, será la establecida en el APARTADO K del cuadro resumen.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

7.1.- El plazo de duración máximo del contrato será el fijado en el APARTADO F del cuadro resumen. Se iniciará el cómputo al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

7.2.- Asimismo, en el citado apartado se indican los plazos de ejecución parciales, fijados con motivo de la aprobación del programa de trabajo. Por otro lado, en el citado apartado también se hace constar si hay alguna parte de la obra que pueda ser objeto de recepciones parciales.

7.3.- Dichos plazos sólo podrán ser prorrogados cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 193 y 195 de la LCSP y 98 del RGLCAP, sin perjuicio del reajuste que proceda en caso de modificación del contrato.

7.4.- La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la dirección de la obra o de la persona responsable del contrato existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7.5.- Cuando se tramite el expediente por procedimiento de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a

la Administración contratante y a la entidad contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

8.- INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días anteriormente citado se reducirá a 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad:

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Teléfono 985982100).

- Protección del medio ambiente:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Teléfono 985105500);

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);
 - Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
 - Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);
- **Igualdad de género:**
- Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n 3ª planta, 33006 – Oviedo. Teléfono 985105500).

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la empresa candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 del LCSP.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en los apartados 1º, 2º y 5º del artículo 119.2 del LCSP.

10.3.- Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PUNTOS
1.- Programa de trabajos	30
2.01.- Memoria constructiva	30
2.02.- Asignación de medios personales a la obra	10
3.- Programa específico de control de calidad	20
TOTAL CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	90
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS	
1.- Ampliación plazo de garantía	20
2.- Tiempo de respuesta	10
3.- Organización para el aseguramiento del control	10
4.- Sostenibilidad ambiental	20
5.- Medidas de prevención, seguridad y salud	20
6.- Medidas en materia de promoción de empleo	10
TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS	90
OFERTA ECONÓMICA	
Oferta económica	60
PUNTUACIÓN TOTAL	240

Se establece un umbral mínimo de 90 puntos en el conjunto de los criterios de calidad (180 puntos) para continuar en el proceso selectivo y puntuar la oferta económica.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....0-90 puntos

La valoración de la calidad de la proposición técnica se realizará a través de los siguientes criterios sujetos a juicio de valor, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica:

1. Programa de los trabajosde 0 a 30 puntos

En este apartado se pretende valorar el grado de conocimiento del proyecto en cuanto al orden y tiempo de las actividades que hay que desarrollar, así como el conocimiento de las variables que pueden incidir en el cumplimiento de los plazos y los medios y sistemas de corrección de desviaciones y los medios necesarios para su desarrollo. El programa de trabajos que presente la empresa para su valoración debe recoger el conocimiento y estudio del proyecto a ejecutar y la capacidad técnica de organización y aplicación de medios y equipos adecuados. Se considera que aporta calidad en la ejecución de las obras ya que una buena pormenorización y justificación del programa de trabajos permite verificar la adecuación del plazo propuesto por la empresa.

Dentro de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La valoración se realizará en función de su pormenorización y justificación, de acuerdo con los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:

1. **Bueno:** Propuesta con alto nivel de pormenorización y justificación. Respecto a la pormenorización, aporta diagrama de Pert, Gantt, CPM, caminos críticos, previsión de certificaciones mensuales con % ejecución parcial y acumulada, y tiempos de desarrollo de las actividades.
Respecto a la justificación, los elementos que componen la propuesta son congruentes entre sí y con el proyecto y están formulados de modo que se motiva de forma razonada la composición y rendimientos de los equipos de trabajo asignados a cada actividad, garantizando el cumplimiento del plazo propuesto por no implicar actividades del itinerario crítico.
2. **Aceptable:** Respecto a la pormenorización, cuando falta alguno de los elementos anteriores, justificativos de los tiempos empleados en cada una de las actividades, pero sin trascendencia negativa en el proceso constructivo general de la obra.
En cuanto a la justificación, en alguna de las actividades no se motiva de forma razonada la composición y rendimientos de los equipos de trabajo, pero sin trascendencia negativa en el cumplimiento del plazo propuesto por no implicar actividades del itinerario crítico.
3. **Regular:** Respecto a la pormenorización, falta el itinerario crítico o los rendimientos de todos los equipos de producción.
En cuanto a la justificación, comete errores en la planificación del origen y término de las actividades, incluye solapes no consecuentes o no habituales o se comenten errores en la justificación de los rendimientos de los equipos de producción.
4. **Erróneo:** No aportan suficientes elementos para juzgar el Programa de Trabajo o aquellos Programas que no coinciden con la obra proyectada, contradicen el plazo propuesto o sus errores impiden el cumplimiento del plazo propuesto.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

PORMENORIZACIÓN	Puntos	JUSTIFICACIÓN	Puntos
Bueno	15,00	Bueno	15,00
Aceptable	10,00	Aceptable	10,00

Regular	5,00	Regular	5,00
Erróneo	0,00	Erróneo	0,00

2. Memoria constructiva y organización de medios personales asignados a la obra..... de 0 a 40 puntos

Se considera que la valoración de la memoria constructiva es una manera clara de mejorar la calidad del contrato, pues se asigna mayor puntuación a las empresas que muestran un conocimiento mejor del proyecto y de las actividades que se deben llevar a cabo en la obra y de qué manera.

En cuanto a la organización de medios personales permite valorar la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito a la obra que innegablemente afecta de manera significativa a su ejecución ya que se otorga la máxima puntuación al equipo humano específico y adecuado a la obra en concreto.

2.1. Memoria constructiva..... de 0 a 30 puntos

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al proyecto que se licita y al proceso constructivo previsto en el programa de trabajos propuesto por la entidad licitadora.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

1. **Idóneas:** Son aquellas memorias constructivas que describen todos los trabajos previstos en el proyecto, y no tienen ninguna contradicción con el mismo, demostrando un alto grado de conocimiento del proyecto.
2. **Adecuadas:** Son aquellas memorias constructivas que omiten uno de los trabajos previstos en el proyecto o añaden un trabajo innecesario, pero sin trascendencia negativa en el proceso constructivo.
3. **Suficientes:** Son aquellas memorias constructivas que omiten más de uno de los trabajos previstos en el proyecto o añaden más de uno innecesario, pero sin trascendencia negativa en el proceso constructivo.
4. **Inadecuadas:** Son aquellas memorias constructivas que contienen sólo los meros enunciados de capítulos o unidades genéricas coincidentes con los capítulos del proyecto, y aquellas que se limitan a transcribir la memoria del proyecto sin un análisis adecuado, o aquellas que omiten algún trabajo previsto en el proyecto con trascendencia negativa en el proceso constructivo.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

MEMORIA CONSTRUCTIVA	Puntos
Idónea	30,00
Adecuada	20,00
Suficiente	10,00
Inadecuada	0,00

2.2. Organización de los medios personales asignados para el desarrollo de los trabajos de la obra.....de 0 a 10 puntos

Sobre la organización de medios personales asignados a la obra, se trata de determinar el grado de disponibilidad de medios de las empresas para el desarrollo de los trabajos con sus equipos. Se asigna mayor puntuación a las empresas que garantizan el desarrollo adecuado de la obra y una estabilidad en el empleo mayor del equipo por contar con personal integrado en la plantilla.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

1. **Bueno:** Presenta un organigrama constructivo de empresa, específico y adecuado para la obra aportando toda la información del equipo completo que se vaya a asignar a la misma. Designa expresamente la identidad de las personas que lo componen, detallando su experiencia profesional, tiempo de alta en la empresa, obras similares realizadas, disponibilidad para ejecutar la obra. Separa correctamente las funciones de cada empleado y tiene organizados todos los trabajos con personal integrado en la plantilla de la empresa.
2. **Aceptable:** Presenta un organigrama constructivo de empresa, suficiente para la obra aportando toda la información del equipo completo que va a asignar a la misma. Designa expresamente la identidad de las personas que lo componen, detallando su experiencia profesional, tiempo de alta en la empresa, obras similares realizadas, disponibilidad para ejecutar la obra. Separa las funciones de cada empleado y tiene organizados casi todos los trabajos. Alguno de los trabajadores no forma parte de la plantilla pero se adjunta disponibilidad para su incorporación en caso de ser adjudicatarios de la obra.
3. **Insuficiente:** Presenta un organigrama constructivo de empresa, que no se corresponde con las necesidades de la obra. Propone personal con muy poco a nada de detalle de lo anteriormente exigido. La plantilla que propone la empresa resulta insuficiente para la obra y no adjunta disponibilidad de trabajadores a incorporar durante la obra.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

ORGANIZACIÓN DE MEDIOS	Puntos
Bueno	10,00
Aceptable	5,00
Insuficiente	0,00

3. Programa específico de control de calidad.....0-20 puntos

En este apartado se valora tanto los controles sobre unidades no sistemáticas o no exigidas, como la mayor extensión de los obligados por normativa o contemplados en el proyecto, es decir aquellos controles nuevos que la empresa proponga para las unidades de ejecución (fachadas, cubiertas, envoltentes, instalaciones, cerramientos, estructuras, etc.) que, no siendo requeridos por

la normativa tengan trascendencia en la obra. Así como también la extensión de aquellos que son obligatorios mediante un mayor muestreo que el exigido, mediante un mayor número de pruebas a desarrollar en cada uno de los muestreos y, por tanto mediante un mayor conjunto de acciones a fin de que el programa de control obligado vaya más allá de lo exigido por la normativa y el contemplado en el proyecto. Estos controles aseguran una mejor calidad del producto final.

Se establecen los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:

1. **Buenos:** Aquéllos planes específicos de control de calidad que en lo que se refiere al control de calidad del proyecto definan los materiales, las unidades que se van a controlar y el número de controles que se pretenden ejecutar con su valoración unitaria, indicando la forma de certificación del gasto mensual por dicho concepto y no contienen contradicciones con las especificaciones de calidad del proyecto.

Además proponen y valoran las siguientes mejoras de control sobre unidades de ejecución no sistemáticas o no exigidas por normativa que tienen especial incidencia en el origen de los procesos patológicos más usuales:

a/ Ensayos de estanqueidad en los elementos que forman parte del cerramiento (cubiertas, terrazas, fachadas, ventanas, sótanos...), de manera que se garantice el control de ejecución de las impermeabilizaciones.

b/ Control y pruebas en las instalaciones (CPI, calefacción, climatización, ventilación y electricidad, que permitan garantizar la correcta ejecución de las mismas.

c/ Ensayos de acústica: mediciones de aislamiento acústico entre cerramientos horizontales y verticales, así como del funcionamiento de las instalaciones del edificio. Medición de impacto entre viviendas, de manera que se garantice HR 5.

d/ Eficiencia energética: control de aislamiento térmico de los cerramientos y cubierta, así como de la carpintería; ensayos mediante cámaras termográficas y medición de transmitancia térmica que garanticen el correcto funcionamiento de la envolvente.

2. **Aceptables:** Aquellos planes específicos de control de calidad que, cumpliendo con las expectativas anteriores en lo que se refiere al control de calidad del proyecto, proponen y valoran mejoras de control de unidades de ejecución no sistemáticas o no exigidas por normativa que tienen especial incidencia en el origen de los procesos patológicos más usuales, incluyendo al menos dos de las enunciadas en el punto anterior.
3. **Insuficientes:** aquellos planes de control de calidad o sistemas de aseguramiento de la calidad que no se adecuen a las prescripciones del proyecto o contengan datos erróneos sobre las unidades a ensayar. Así mismo, los planes sin presupuesto o aquellas meras declaraciones de que serán formulados en su día o los que no proponen ningún tipo de mejora.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

PROGRAMA ESPECÍFICO	Puntos
Bueno	20,00
Aceptable	10,00
Insuficiente	0,00

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS O CALCULADOS MEDIANTE FÓRMULAS ESTABLECIDAS.....0-150 puntos

La valoración de los aspectos objeto de evaluación automática se realizará a través de los siguientes criterios, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica:

1. Ampliación del plazo de garantía..... de 0 a 20 puntos

La propuesta de ampliación del plazo de garantía será formulada junto a la proposición económica en el mismo sobre.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor aumento ofertado (en años naturales o fracciones de seis meses) y **0 puntos** a la proposición que no mejore el plazo de garantía previsto en este pliego, valorando las restantes de forma proporcional al aumento que supongan, con los siguientes límites y asignación de puntos:

- Acabados: incremento máximo hasta alcanzar los 2 años.....5 puntos
- Habitabilidad: incremento máximo hasta alcanzar los 5 años.....10 puntos
- Estructura: incremento máximo hasta alcanzar los 12 años.....5 puntos

2. Tiempo máximo de respuesta.....de 0 a 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que presente el tiempo más corto de respuesta en caso de avería o aviso de una incidencia durante el periodo de garantía para los asuntos que se consideren urgentes por la Consejería (relacionados con el suministro o puesta en servicio de equipos, habitabilidad o que supongan un riesgo para las personas o la edificación).

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

- Compromiso de resolver en un máximo de 24 horas.....10 puntos
- compromiso de resolver en un máximo de 48 horas.....5 puntos
- No presentan ninguna propuesta.....0 puntos

3. Aseguramiento del control de calidad.....de 0 a 10 puntos

Se establecen los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:

1. **Buenas:** las que para la ejecución de esta obra garanticen la contratación de entidades de control ajenas (mediante acuerdo de la empresa de control

manifestado en el modelo de oferta económica [aoata), con demostrada experiencia en obras de similares características (al menos una obra de edificación de primer establecimiento, reforma o ampliación de viviendas, equipamientos sanitarios, sociales, educativos o culturales, cuyo presupuesto de ejecución, sin IVA, sea como mínimo de un importe igual al presupuesto base de licitación, sin IVA, de la obra objeto del contrato), acreditada mediante declaración responsable de la entidad, y que se comprometan a asignar los equipos y el personal técnico adecuado, para realizar el seguimiento y la verificación del control de calidad propuesto, en condiciones de garantía e independencia.

2. **Regulares:** Las que no acrediten todos los extremos indicados en el anterior apartado y las que expresen la voluntad de contratación de una o varias entidades de control independientes, pero sin el compromiso de adscripción de equipos y personal técnico adecuado, para realizar el seguimiento y la verificación del control de calidad propuesto, en condiciones de garantía e independencia.
3. **Deficientes:** Las que solo propongan sistemas de gestión o aseguramiento de la calidad.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

ORGANIZACIÓN	Puntos
Buena	10,00
Regular	3,00
Deficiente	0,00

4. Sostenibilidad ambiental de la propuesta.....de 0 a 20 puntos

Se valorará que las empresas que se presenten a la licitación justifiquen la inclusión de mejoras ambientales durante la ejecución de la obra, con especial atención a la utilización de materiales no contaminantes y gestión adecuada de los residuos generados en su fabricación. Se considerará justificada la inclusión de estas mejoras mediante la presentación de ecoetiquetas o declaraciones ambientales de productos (DABs) adecuados a las especificaciones técnicas definidas en proyecto y el compromiso firmado de su uso en la ejecución de la obra.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Presentan al menos 10 ecoetiquetas o DABs, con el compromiso de utilizarlas en la obra..... 20 puntos
- Presentan entre 5 y 9 ecoetiquetas o DABs, con el compromiso de utilizarlas en la obra..... 10 puntos
- Presentan un compromiso firmado o menos de 5 ecoetiquetas o DABs, con el compromiso de utilizarlas en la obra.....0 puntos

5. Medidas de prevención, seguridad y salud laboral.....de 0 a 20 puntos

Las empresas licitadoras podrán ofertar en relación con la normativa en materia de seguridad y salud mejoras que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud y sobre las medidas recogidas en el estudio/estudio básico de seguridad y salud del proyecto tanto en

medidas de protección colectiva, protecciones individuales, vigilancia de la salud, formación o medios asignados a la obra y que impliquen una mejora importante en la seguridad, prevención y calidad de vida para los/as trabajadores/as.

Las empresas deberán indicar el desglose de las medidas con el importe económico parcial y total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 1 % del presupuesto base de licitación total de la obra, IVA excluido.

En caso de que resultasen adjudicatarias, este importe se deberá tener en consideración a la hora de realizar el plan de seguridad. Los incrementos sobre el presupuesto del estudio/estudio básico de seguridad y salud no supondrán cargo alguno para la Administración contratante.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Compromiso de aumentar a su costa el 1 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el presupuesto destinado a seguridad y salud.....20 puntos
- Compromiso de aumentar a su costa el 0,50 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el presupuesto destinado a seguridad y salud.....10 puntos
- No presentan compromiso de aumento del presupuesto base de licitación.....0 puntos

6. Medidas en materia de promoción de empleo.....de 0 a 10 puntos

La empresa o entidad adjudicataria podrá incluir en su oferta el compromiso de emplear durante la ejecución del contrato un porcentaje mayor al mínimo exigido como condición especial de ejecución (5% de los/as trabajadores/as adscritos a la obra) de trabajadores/as desempleados/as inscritos/as en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que se encuentren en situación de exclusión social. En concreto, estas situaciones son las siguientes:

A) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en la comunidad autónoma del Principado de Asturias, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios/as de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior por alguna de las siguientes causas:

- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los/as penados/as que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los/as sometidos/as a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.

F) Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como los/as que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.

G) Mujeres desempleadas que lleven 6 o más meses sin cotización laboral anterior a la firma del contrato de adjudicación de las obras.

H) Mujeres víctimas de violencia de género, con orden de protección o denuncia en los 2 años anteriores a la firma del contrato de adjudicación de las obras.

I) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

J) Personas desempleadas de larga duración que lleven 12 o más meses sin cotización laboral anteriores a la firma del contrato de adjudicación de las obras.

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa licitadora que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido del 5% de los/as trabajadores/as que intervengan en el contrato. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times 10$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por la entidad licitadora.

10 es la puntuación máxima que se puede obtener por este apartado.

P_o porcentaje superior al mínimo ofertado por la entidad licitadora.

P_oM es el porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras.

El porcentaje ofertado se recogerá como obligación contractual de la empresa adjudicataria que deberá justificarse con anterioridad a la firma del contrato y mantenerse durante la ejecución íntegra del mismo.

C) OFERTA ECONÓMICA.....0-60 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(P_i \times P_o) \times M}{(P_i - P_b)}$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

P_i es el presupuesto base de licitación excluyendo el IVA.

P_b es el precio de la oferta más baja excluyendo el IVA.

P_o es el precio de la oferta presentada a valorar excluyendo el IVA.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, **en mano o por correo**, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde el día siguiente a la publicación del mismo en el perfil del contratante del Principado de Asturias, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo. En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el cómputo del plazo de presentación de ofertas comenzará a contar desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se envía por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Se facilitará a las personas interesadas la documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas que se describe a continuación:

- Proyecto de Obra.
- La correspondiente Dirección General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

11.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar, TRES SOBRES CERRADOS ("A", "B" y "C"). Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre, indicando el lote/-s, en su caso.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación de la garantía provisional.

11.5.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

En el interior de este sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

11.5.3.- Empresas vinculadas.

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo V** al presente Pliego.

11.5.4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

11.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios/as, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todas y cada una de las componentes deberá suscribir el DEUC, debiendo tener en cuenta las indicaciones previstas en el **Anexo II** del presente pliego.

Asimismo, deberán presentar todas y cada una de las componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

11.5.6.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **APARTADO I del cuadro-resumen** las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 LCSP). Se incorpora como modelo el **Anexo III** del presente pliego.

En caso de resultar adjudicataria, la empresa mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Estos compromisos de adscripción de medios personales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

11.5.7.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al mismo artículo 133, el deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

11.5.8.- Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el **APARTADO G del cuadro-resumen**, debiendo expresar, en su caso, las razones que justifican su exigencia y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido).

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La entidad adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **APARTADO G del cuadro-resumen** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

11.5.9.- Declaración relativa a la parte del contrato que la entidad licitadora tenga previsto subcontratar, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, cuando así se prevea en el **APARTADO J del cuadro-resumen**, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2 letra a) LCSP).

No se podrán subcontratar aquellas tareas que hubiesen sido calificadas como críticas y que han de ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria.

11.5.10.- Declaración de la entidad licitadora relativa al porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en su plantilla, en su caso.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con 50 o más trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Se incorpora como modelo el **Anexo III** del presente pliego.

11.5.11.- Declaración de la entidad licitadora relativa al cumplimiento de la obligación de poseer un plan de igualdad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Se incorpora como modelo el **Anexo III** del presente pliego.

11.6.- Sobre “B”: “Oferta Técnica evaluable conforme a juicios de valor”

Se incluirá la siguiente documentación:

La entidad licitadora acreditará los aspectos técnicos de su oferta mediante la presentación de los documentos que se especifican, debiendo contener en todo caso los documentos

acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del presente pliego:

- **Programa de Trabajo:** cada entidad licitadora presentará la planificación del proyecto de la obra que asegure su ejecución en el plazo y coste óptimo, describiendo las previsiones de tiempo, actividades y recursos (métodos tipo: GANTT, PERT, CPM, etc.), precisando los porcentajes de ejecución mensual, parcial y acumulado.
- **Memoria constructiva y adscripción de medios personales a la obra:** incluirá el detalle de la organización prevista en la ejecución de la obra con relación a las fases del proyecto y la definición de la propuesta de ejecución de las soluciones constructivas concretas del proyecto y su adecuación al programa propuesto por la empresa. Se presentará además un organigrama constructivo de empresa, específico y suficiente para la obra aportando toda la información del equipo completo que se vaya a asignar a la misma. Se indicarán datos concretos del personal y las funciones de cada empleado/a, así como una declaración responsable del empresario /a en la que se haga constar la vinculación de dicho personal con la empresa. La documentación presentada en este apartado se considera vinculante para la ejecución de la obra, en caso de que una persona deba ser sustituida durante la ejecución del contrato su sustituto/a deberá tener la misma cualificación y capacitación técnica.
- **Propuesta de control de calidad:** se deberá incluir el plan de calidad propuesto que exprese las condiciones de garantía de una buena ejecución de la obra, la organización prevista, un programa específico de control de calidad en el que se definan los materiales y las unidades que se pretenden controlar y el número de controles que se vayan a ejecutar, así como la relación valorada del presupuesto y la propuesta de certificación mensual del gasto por dicho concepto. En dicha relación valorada se detallarán las unidades que se oferten como mejora sobre el proyecto, que se valorarán con los mismos precios unitarios del proyecto en el caso de que ya figurasen en él (es decir, que suponen un incremento en las mediciones del proyecto) o, en el caso de que se trate de nuevas unidades no previstas en el proyecto, mediante analogía y/o extrapolación de los precios existentes en éste o, cuando no sea posible, según precios de la base de precios del Principado de Asturias editada por FECEA .
- **CD-DVD con toda la información en PDF.**

Asimismo la entidad licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

11.7.- Sobre “C”: “Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica”

Se incluirá la siguiente documentación:

11.7.1.- Oferta técnica evaluable automáticamente o con fórmulas.

- **Ampliación del plazo de garantía de la obra:** se consignará la propuesta de ampliación del plazo de garantía de la obra en años naturales completos, admitiéndose como única fracción periodos de seis (6) meses; a los efectos de la valoración de la oferta, no se tendrán en cuenta periodos que excedan de los indicados. Se indicarán de forma expresa la ampliación de garantía respecto del plazo inicialmente previsto y para cada uno de los apartados contemplados (acabados, habitabilidad y estructura).
- **Tiempo máximo de respuesta:** Se presentará una declaración responsable con el tiempo máximo de respuesta al que se compromete la empresa licitadora en caso de avería o aviso de una incidencia considerada urgente durante el periodo de garantía. El tiempo de respuesta a tener en cuenta se computará desde el traslado del aviso por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a la empresa hasta la fecha de recepción de la confirmación de inicio de la reparación.
- **Organización propuesta para el aseguramiento del control de calidad.** Se podrá presentar un precontrato o compromiso firmado por una entidad o laboratorio de control ajena/o a la empresa licitadora, que asegure el control de la ejecución de la obra conforme al plan presentado por la empresa en su propuesta técnica.
- **Sostenibilidad ambiental de la propuesta:** Se podrán presentar todas las ecoetiquetas o declaraciones ambientales de los productos (DABs) que se pretendan usar en la obra y que supongan mejoras ambientales junto con una declaración responsable firmada que garantice su utilización.
- **Medidas de prevención, seguridad y salud laboral:** Las empresas licitadoras podrán presentar las mejoras de seguridad y salud que pretendan implementar durante la ejecución del contrato sobre los estándares mínimos legales y las recogidas en el estudio/estudio básico de seguridad y salud del proyecto. Se deberá indicar el desglose de las medidas con el importe económico parcial y total que se va a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 1% del presupuesto base de licitación total de la obra (IVA excluido).
- **Medidas en materia de promoción de empleo:** Las empresas licitadoras podrán presentar un compromiso acerca de emplear durante la ejecución del contrato un porcentaje mayor al mínimo exigido como condición especial de ejecución (5% de los/as trabajadores/as adscritos a la obra) de trabajadores/as desempleados/as inscritos/as en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que se encuentren en situación de exclusión social. El porcentaje recogido en el citado compromiso supondrá una obligación contractual de la empresa adjudicataria que deberá justificarse con anterioridad a la firma del contrato y mantenerse durante la ejecución íntegra del mismo.

11.7.2.- Oferta económica.

Contendrá una sola proposición firmada por la entidad licitadora o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo IV**, debidamente firmada y fechada.

En el caso de división por lotes y de que una misma entidad oferte más de un lote, deberá presentar, un Sobre B por cada uno de los lotes a los que presenta oferta, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a qué lote se refiere.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de ejecución de la obra contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo V**.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto

público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en la autorización de remisión de notificaciones, en el tablón de anuncios de la consejería y en el perfil del contratante, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre B de la “Oferta técnica evaluable conforme a juicios de valor”.

12.4.- El resultado de la valoración de la proposición conforme a criterios sujetos a juicios de valor se comunicará al comienzo de la apertura del sobre “C” que contiene la “Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica”, en acto público previa convocatoria al efecto mediante fax o correo electrónico y publicada en el perfil del contratante en la que se indicará lugar, día y hora de celebración.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP, aquellas empresas que no superen en umbral mínimo de 90 puntos establecido en el apartado 3 de la cláusula 10 no contarán con la puntuación suficiente para continuar en el proceso selectivo y por tanto, su oferta económica no será objeto de valoración.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

12.5.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

13.3.- La identificación de las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se hará conforme a los siguientes parámetros objetivos:

En primer lugar, se procederá a una homogenización de las ofertas económicas atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Ph = [Po - Pc - (Pl \times Ps / 100) - Po \times 5 \times G \times K / 100]$$

Donde:

Ph es la oferta homogeneizada.

Po es el precio de la oferta presentada a valorar, excluyendo el IVA.

Pc es el precio ofertado en mejoras de control de calidad.

Ps es el porcentaje ofertado en mejores de prevención y seguridad y salud.

Pl es el presupuesto base de licitación excluyendo el IVA.

G es el tiempo ofertado de mayor aumento del periodo de garantía en años.

K es el módulo considerado de gasto por año de aval que se calcula teniendo en cuenta el interés medio de mercado bancario y que se recogerán en el **APARTADO P del cuadro resumen**.

A continuación, y partiendo de las ofertas homogeneizadas se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta homogeneizada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, oferta homogeneizada que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, oferta homogeneizada que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta homogeneizada de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta homogeneizada con baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas homogeneizadas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas homogeneizadas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las

ofertas homogeneizadas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas homogeneizadas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas homogeneizadas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hay definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes aportados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere

más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.4) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán,

asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.5) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.6) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/Trece Rosas, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica.

C.1.- Cuando así se indique en el **APARTADO I del cuadro resumen** la solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada indicada en el mismo apartado.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de acreditar su solvencia mediante los medios señalados en el mencionado apartado del cuadro resumen de entre los que se indican seguidamente:

C.2.- Cuando conforme al **APARTADO I del cuadro resumen** no sea exigible clasificación:

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, y que deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO I del cuadro resumen**.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/-as empresarios/-as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante el siguiente medio:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que se exige en esta licitación o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato. Esta relación vendrá avalada por certificados de buena ejecución en los que se indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatario público o privado, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar al menos, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior el indicado en el **APARTADO I del cuadro resumen**.

Estos certificados de buena ejecución deberán ser expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario/-a (se adjunta modelo de la misma en el **Anexo VI**).

C.3.- Para contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000€, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable en la que se indique el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, y que deberán ser al menos los indicados en el **APARTADO I del cuadro resumen**. Dicha declaración deberá ir acompañada de los currículums y certificados de buena ejecución correspondientes que vengan a justificar la experiencia de dicho personal técnico.

C.4.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

D) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el APARTADO I del cuadro resumen del presente pliego.

En cuanto a los **medios personales** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, deberán de aportar la relación nominal de los trabajadores/-as a la que se unirán los documentos relativos a su categoría profesional, titulación académica, formación y experiencia, así como el nombramiento del recurso preventivo y certificado de la formación exigida.

En cuanto a los medios materiales que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, deberán de aportar la relación nominal de los mismos a la que unirán la ficha técnica de los medios indicados en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como en sus características técnicas.

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1. Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
2. Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
4. Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo VII** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la GARANTÍA DEFINITIVA.

Deberá aportarse documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la GARANTÍA DEFINITIVA por un importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del precio final ofertado del contrato, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para la empresa adjudicataria aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

G) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en el lugar en el que se ejecute la obra y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20% del importe de adjudicación, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La empresa deberá presentar un compromiso de asumir el importe de las mismas en caso de perjuicio, daño o accidente.

H) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.

I) Plan de igualdad conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

Aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar el plan de igualdad elaborado conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y en el que se recogen las medidas tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

J) Declaración responsable del representante de la empresa con el compromiso de emplear durante la ejecución del contrato a personas desempleadas inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) y que se encuentren en situación de exclusión social, en un porcentaje al menos de un 5% del total de las personas trabajadoras con participación en el contrato. Se deberá indicar concretamente el número de personas a emplear en estos términos y el porcentaje que ello supone con respecto a la totalidad de personas trabajadoras con participación en el contrato.

K) Declaración responsable de la persona representante de la empresa con el compromiso de que toda la madera que se utilice en la ejecución de la obra sea procedente de bosques gestionados con criterios de sostenibilidad avalados por certificado PEFC ó FSC.

L) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La Mesa y el órgano de contratación deberán de contar con autorización expresa de la persona interesada (conforme al modelo que se incorpora en el Anexo VII del presente pliego) para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario o Notaria.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

13.8.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.8.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.8.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.8.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.8.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.9.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

15.1.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP será la que figura en el **APARTADO L del cuadro resumen**. A ella le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por la dirección facultativa referidas al ejercicio de prerrogativas. Asimismo, concurrirá a la recepción de las obras y, en su caso, las tendrá por recibidas.

15.2.- La dirección facultativa será designada por el órgano de contratación y ejercerá las facultades del responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, siendo la encargada de la supervisión y control de la ejecución de la obra y la adopción de

las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El órgano de contratación comunicará a la empresa contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra, en su caso, y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución.

15.3.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera a la empresa contratista el/la director/-a de la obra o el/la responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes.

15.4.- La empresa contratista está obligada a llevar y conservar en la obra el “Libro de Órdenes” y el “Libro de Incidencias”, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y de el/la Responsable del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su delegado/-a a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El/la Responsable del contrato podrá acceder en todo momento a los indicados libros y consignar en ellos las órdenes y observaciones que estime convenientes.

15.5.- En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Órdenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder la Administración una vez efectuada la recepción.

15.6.- La Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de las mismas. La empresa contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

16.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

16.1.- La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de UN (1) MES a contar desde la formalización del contrato, el servicio encargado de las obras procederá, en presencia de la empresa contratista y de el/la director/-a de la obra, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas y por el/la director/-a de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

16.2.- Si la empresa contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial con las consecuencias y efectos previstos en la LCSP.

16.3.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio de el/la director/-a de la obra y sin reserva por parte de la entidad contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquélla la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificada la empresa contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

16.4.- Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el/la director/-a de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos del Sector Público. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que se refiere el artículo 245, letra b), de la LCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo a la entidad contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

16.5.- Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando la empresa contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

16.6.- Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

17.1.1.- Tanto el equipo personal como material comprometido por la empresa adjudicataria en la licitación quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que han de utilizarse y no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la dirección facultativa.

El personal adscrito por la empresa contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente de la entidad contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

17.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.1.3.- En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y los/-as trabajadores/as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración.

17.1.4.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la entidad contratista estará obligada a presentar al órgano de contratación en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la Administración, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra. No obstante, esta obligación no será aplicable a los excedentes generados en excavaciones y demoliciones de obras sometidas a evaluación de impacto ambiental, a los que será de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. Cuando dichos excedentes estuvieran contaminados por sustancias peligrosas será de aplicación la normativa específica de residuos.

17.1.5.- Asimismo, la entidad adjudicataria del presente contrato vendrá obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del mismo, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio.

17.1.6.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.1.7.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.1.8.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

17.1.9.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan participado en la ejecución de la obra.

17.1.10.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores/-as, se requiere la formación de todos ellos/-as de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/-a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los/-as trabajadores/-as a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos/-as que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores/-as no incluidos/-as en las listas iniciales o el cambio de destino de los/-as mismos/-as requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

17.1.11.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los/-as trabajadores/-as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

17.1.12.- En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/-as trabajadores/-as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

17.1.13.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

17.2.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

17.2.1.- El cumplimiento, tanto por la empresa adjudicataria como por las empresas subcontratistas, de las condiciones recogidas en el vigente Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, sin perjuicio de las posibles mejoras que puedan preverse en el convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido en derecho.

17.2.2.- El cumplimiento de las órdenes del director/a facultativo/a del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.

17.2.3.- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.4.- En caso de que fuera necesaria la suspensión de la ejecución de la obra, deberá solicitarse y obtener autorización expresa de la Administración, salvo que dicha suspensión obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

17.2.5.- En caso de cesión del contrato, obtener la autorización del órgano de contratación así como cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

17.2.6.- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios que en su caso se hubiera establecido.

17.2.7.- El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/-as.

17.2.8.- La realización de todas las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios y acometidas provisionales y definitivas.

17.2.10.- Tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación y servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes. No obstante, el pago de la tasa por la expedición de la licencia de obras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correrá a cargo de la Consejería, que facilitará la licencia al adjudicatario del contrato.

17.2.11.- El cumplimiento de los compromisos adquiridos con relación a los puntos obtenidos por la empresa licitadora en la valoración de su oferta. En ese sentido, se considerará incumplimiento parcial del contrato la inobservancia de los mismos.

17.2.12.- La presentación a la dirección facultativa de los certificados PEFC o FSC de toda la madera utilizada en la obra con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental.

17.2.13.- La presentación a la dirección facultativa de la documentación acreditativa de que todos los materiales que sirvieron para justificar la sostenibilidad ambiental en la propuesta se han colocado en la obra o han sido sustituidos por otros que cuenten con la declaración ambiental correspondiente, todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental planteada por la empresa en la oferta.

17.2.14.- En caso de que los controles de calidad no dieran los resultados esperados, la empresa estará obligada a modificar los elementos ejecutados que estén alterando las prestaciones que se deben garantizar con estos controles, realizando posteriormente nuevos controles que garanticen los resultados esperados.

17.3.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

17.3.1.- La empresa adjudicataria se compromete a emplear durante la ejecución del contrato a personas desempleadas inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) y que se encuentren en situación de exclusión social, en un porcentaje al menos de un 5% del total de las personas trabajadoras con participación en el contrato. En este sentido, son personas en situación de exclusión social las pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

A) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en la comunidad autónoma del Principado de Asturias, así como las personas integrantes de la unidad de convivencia beneficiarias de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior por alguna de las siguientes causas:

- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los/as penados/as que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los/as sometidos/as a penas de trabajo en beneficio de la comunidad, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.

F) Menores internos/as incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.

G) Mujeres desempleadas que lleven 6 o más meses sin cotización laboral anterior a la firma del contrato de adjudicación de las obras.

H) Mujeres víctimas de violencia de género, con orden de protección o denuncia en los 2 años anteriores a la firma del contrato de adjudicación de las obras.

I) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%

J) Personas desempleadas de larga duración que lleven 12 o más meses sin cotización laboral anteriores a la firma del contrato de adjudicación de las obras.

17.3.2.- La empresa adjudicataria se compromete a que toda la madera que se utilice en la ejecución de la obra sea procedente de bosques gestionados con criterios de sostenibilidad avalados por certificado PEFC o FSC.

17.3.3.- La empresa adjudicataria así como las empresas subcontratistas deberán cumplir durante toda la ejecución de las obras, como mínimo, las condiciones recogidas en el vigente Convenio colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, sin perjuicio de las posibles mejoras que puedan preverse en el convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido en derecho.

18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

18.1.- La empresa contratista deberá presentar a la Administración dentro del plazo de formalización del contrato el plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe de el/la coordinador/-a en materia de seguridad y salud, pueda ser aprobado por la Administración, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. Si por incumplir la

empresa contratista el plazo indicado para la presentación del citado plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

18.2.- En dicho plan de seguridad y salud en el trabajo, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la entidad contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no pueden implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico o, en su caso, en su proposición técnica. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no pueden implicar disminución del importe total previsto en el estudio o, en su caso, en su proposición técnica.

18.3.- La modificación del plan de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo por la empresa contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de la Administración, previo informe de el/la coordinador/-a en materia de seguridad y salud.

18.4.- Correrán a cargo de la empresa contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del plan de seguridad y salud, con excepción de los honorarios profesionales de el/la coordinador/-a en materia de seguridad y salud.

19.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

19.1.- Antes de dar comienzo las obras la empresa contratista presentará a la Administración, a través de la dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Relación del personal que pondrá al servicio de las obras, por oficios y categorías. De forma especial deberá detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección facultativa y la Administración. Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la dirección facultativa, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes. Los medios personales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios, tanto en lo que respecta a su número como a su cualificación profesional. La empresa contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Cuando la entidad contratista o las personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquier persona de su plantilla o de las empresas subcontratistas.

b) Se aportará así mismo el listado de las personas contratadas para cumplir la condición especial de ejecución y la documentación acreditativa de la situación de exclusión por el organismo competente en cada caso.

Así mismo se autorizará al órgano de contratación para consultar los datos de vida laboral de la empresa o en su caso de la subcontrata en quien se haya derivado la obligación. Cualquier alta o baja de las personas en esta situación deberá notificarse al órgano de contratación y tomar las medidas oportunas para que se sigan cumpliendo los porcentajes comprometidos al inicio del contrato.

c) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. Los medios materiales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios y en la oferta, tanto en lo que respecta a su número como a sus características técnicas. El equipo, que deberá tener sello CE y manual de instrucciones a pie de obra, quedará adscrito a la misma en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra. La empresa contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando ésta estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP y en la cláusula 33 de este pliego.

19.2.- La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a la suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

19.3.- Mensualmente se adjuntarán las hojas de horas de trabajo de todas las personas adscritas al contrato. Deberá cumplimentarse al menos una por cada subcontrata y otra por la empresa principal conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo VIII**.

20.- PROGRAMA DE TRABAJOS

20.1.- La entidad contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato, con el contenido previsto en el artículo 144 del RGLCAP y conforme a lo dispuesto en las cláusulas 23 a 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Dicho programa de trabajo deberá ser coherente con su proposición técnica y con su compromiso de adscripción de medios.

20.2.- Hasta que la entidad contratista presente en debida forma el programa de trabajos se considerará aplicable el presentado, en su caso, en su proposición técnica, incluso a los efectos de la fijación provisional de plazos aplicables y su cumplimiento; además, el/la director/-a de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones; en este caso la empresa contratista no tendrá derecho a reclamar intereses de demora, a resolver el contrato o a suspender la ejecución de la obra por retraso en su pago.

20.3.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, así como fijar plazos parciales para la ejecución de la obra, modificando, en su caso, los previstos en el **apartado F** del cuadro resumen.

20.4.- Aprobado el programa de trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

21.- CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES

21.1.- El control de calidad se realizará de manera permanente y continuada por una empresa debidamente acreditada. Como mínimo, las actuaciones en materia de control de calidad y su presupuesto deben ser los previstos en el proyecto. La entidad de control de calidad será contratada por la empresa adjudicataria antes de la comprobación del replanteo y, al menos, hasta la recepción de las obras. El órgano de contratación tendrá la facultad en todo momento de solicitar a la empresa contratista el cambio de la entidad de control de calidad, si a su juicio ésta no estuviese cumpliendo con sus obligaciones.

21.2.- Los ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de la obra se realizarán por laboratorios de control de calidad debidamente acreditados, cuya sustitución podrá exigirse por el órgano de contratación en el supuesto antes indicado.

21.3.- La empresa contratista, así como la entidad y los laboratorios de control de calidad, tendrán en todo momento a disposición de la dirección facultativa y de la Administración los informes y resultados de los ensayos de control de calidad. En cualquier caso, la entidad de control de calidad remitirá mensualmente al órgano de contratación dicha documentación.

21.4.- La dirección facultativa puede admitir o recusar los materiales aportados por la empresa contratista, ordenando los informes específicos, ensayos, análisis, pruebas o controles necesarios para garantizar que estos materiales se ajustan a las normas de obligado cumplimiento (incluyendo las instrucciones promulgadas por la Administración con carácter general) y a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto. La empresa contratista deberá abonar el coste de la emisión de informes o de la ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar las condiciones de aquellos materiales, elementos o unidades de obra que sean exigidos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento o que se hayan previsto en el proyecto. Serán de cuenta de la empresa contratista asimismo aquellos informes, ensayos, análisis, pruebas o controles que no vengan impuestos por norma alguna o no hayan sido previstos en el proyecto, pero que la dirección facultativa estime oportunos, hasta un límite del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento. En cualquier caso los

gastos correspondientes a informes, ensayos, análisis, pruebas o controles destinados a la verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista, serán abonados por ésta en su totalidad.

21.5.- Los informes, ensayos, análisis, pruebas o controles señalados en el párrafo anterior que, por cualquier circunstancia, no sean asumidos y abonados por la empresa contratista, podrán ser realizados o contratados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes, de la certificación final, de la liquidación del contrato o de la garantía definitiva que se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

21.6.- Además, la dirección facultativa podrá solicitar tanto del Laboratorio Asturiano de Calidad en la Edificación (LACE) como de otras empresas de control independientes realizar a mayores y a su costa cuantas comprobaciones estime necesarias, de manera aleatoria, en el transcurso de la obra. En caso de que los controles no dieran los resultados esperados, la empresa estará obligada a modificar los elementos ejecutados que estén alterando las prestaciones que se deben garantizar con estos controles, realizando posteriormente nuevos controles que garanticen los resultados esperados.

21.7.- Esta obligación tiene carácter de esencial conforme a lo establecido en el artículo 211 de la LCSP y la cláusula 17.2 del presente pliego.

21.8.- Los informes, ensayos, análisis, pruebas o controles señalados podrán exigirse, incluso, durante el plazo de garantía del contrato.

21.9.- La empresa contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la Dirección facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

21.10.- Si la Dirección no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito a la entidad contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. La empresa contratista podrá reclamar ante la Administración contratante.

21.11.- En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección facultativa no exime a la empresa contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

22.- RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

22.1.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que las personas representantes de la Administración o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

22.2.- La realización por la empresa contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la empresa contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pueda exigirle.

22.3.- A estos efectos la empresa adjudicataria deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en el punto g) de la **cláusula 13.6** del presente pliego.

La empresa deberá unir a la primera certificación de obra y a aquellas en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificación del pago de la prima y proceder al pago de esta por otro período.

23.- CARTELES Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

23.1.- La entidad contratista está obligada a instalar y conservar durante el periodo de ejecución de la obra, a su costa, los carteles anunciadores de las obras, en el modelo reglamentario que le indique la Administración, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento, la iluminación nocturna que se requiera y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En este sentido, la dirección facultativa podrá ordenar por escrito a la empresa contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas.

23.2.- Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

23.3.- Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

24.- DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por la empresa contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

25.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

25.1.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

25.2.- La empresa contratista tendrá la obligación de presentar factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

25.3.- No obstante si la factura tuviese un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figura en los apartados a) a f) del art. 4 de la citada Ley, se puede optar por presentar esa factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo.

25.4.- En todo caso, la entidad contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: Véase **APARTADO M** del cuadro resumen.
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

25.5.- La empresa contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites previstos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, siempre que exista crédito para ello en la correspondiente anualidad.

25.6.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP.

26.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

26.1. Penalidades por demora.

26.1.1.- Cuando la empresa contratista, por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

26.1.2.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2.-Penalidades por ejecución defectuosa.

26.2.1.- El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. Las penalidades diarias máximas serán de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En todo caso serán causa de imposición de penalidades el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 17.3 así como el incumplimiento de cualquiera de los criterios que fueron objeto de valoración en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

26.2.2.- Cada vez que las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.3.- Penalidades por incumplimiento del régimen de subcontratación.

26.3.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del mismo artículo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la entidad subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

26.4.- Procedimiento

26.4.1.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta de la dirección facultativa del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

26.4.2.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

27.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL.

27.1.- Recepción.

27.1.1.- A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, la empresa contratista deberá comunicar, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras. En aquellos supuestos en los que el

plazo de ejecución sea inferior a tres meses, la citada comunicación se realizará en el momento en que se alcance la mitad del plazo de ejecución del contrato.

27.1.2.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o en el plazo que se determine en el **APARTADO N** del cuadro resumen por razón de sus características.

27.1.3.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo/-a designado por la Administración representante de ésta, el facultativo/-a encargado/-a de la dirección de las obras y la empresa contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo/-a.

27.1.4.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el/la funcionario/a técnico/a designado/a por la Administración y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

27.1.5.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el/la director/-a de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

27.1.6.- Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, la empresa contratista entregará a la Administración toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones, locales anejos y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento de cada unidad funcional, quedando a disposición de la Administración para la perfección de la citada documentación hasta la tramitación satisfactoria de dichas autorizaciones o suministros.

27.1.7.- Asimismo, en el momento de la recepción la empresa deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Los libros de la vivienda de cada una de las unidades funcionales de acuerdo al Decreto 40/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el “libro de la vivienda” en el Principado de Asturias, o disposición que lo sustituya, donde figurarán además los planos específicos de las instalaciones de la vivienda, con el recorrido de las tuberías, documentación para aportar a las compañías de suministro, certificados, garantías y mantenimiento de los elementos particulares de la vivienda, así como los datos y teléfono de contacto de las empresas colaboradoras.
2. El libro del edificio de acuerdo al Decreto 41/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Libro del Edificio en el Principado de Asturias o disposición que lo sustituya, donde figurarán, además: los proyectos específicos realizados, aprobaciones de la consejería competente en materia de industria, registros

específicos de solicitudes y licencias del ayuntamiento correspondiente, documentación para aportar a las compañías de suministro, certificados, garantías y mantenimiento de los elementos comunes del edificio así como los datos y teléfono de contacto de las empresas colaboradoras.

3. Los planos finales de la obra (planos “as built”) donde consten todos los ajustes de la obra e instalaciones ejecutadas, detallando y especificando sus dimensiones, así como las llaves, válvulas, registros, etc.

La documentación relativa a los libros de las viviendas y del edificio se presentará en papel en carpetas formato A-4 y en formato digital. Los planos se facilitarán en formato digital, extensión DWG o formato de intercambio de software BIM (IFC o similar)

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por la empresa contratista con el visto bueno de el/la director/-a de la obra.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su recepción general con asistencia de la empresa contratista, formulándose por la dirección facultativa de la obra, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y los precios contradictorios aprobados, en su caso.

Plazo máximo para efectuar la medición general: 1 mes a partir de la fecha de recepción de las obras.

La documentación se presentará en papel en carpetas formato A-4, salvo los planos, que se facilitarán mediante una copia en papel en formato A-3 y otra en formato digital, extensión DVG.

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por la empresa contratista con el visto bueno de el/la director/-a de la obra.

27.2. Medición general y certificación final.

27.2.1.- Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista, formulándose por el/la director/-a de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el/la director/-a de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la empresa contratista para dicho acto. En su caso, en el **APARTADO N del cuadro resumen**, podrá establecerse un plazo mayor en función de las características de las obras.

27.2.2.- De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el/la director/-a de la obra y la empresa contratista, retirando un ejemplar cada uno/-a de los firmantes y remitiéndose el tercero por el/la director/-a de la obra al órgano de contratación. Si la empresa contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el/la director/-a de la obra.

27.2.3.- El/la director/-a de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo de un mes desde la recepción.

27.2.4.- A la vista de la medición final y dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

28.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El plazo de garantía será el establecido en el **APARTADO O del cuadro resumen**, no obstante, es susceptible de ser ampliado en función de la oferta presentada, y se computará a partir de la recepción de la obra, ya sea ésta parcial o total. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

28.2.- Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba de el/la director/-a facultativo/-a.

28.3.- Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la entidad contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

28.4.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el/la director/-a facultativo/-a de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el/la director/-a facultativo/-a procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, las siguientes:

1. La desobediencia o inobservancia de las órdenes de la dirección facultativa.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la Dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses.

2. La suspensión de la ejecución de las obras sin autorización expresa.

Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de las obras por parte de la empresa contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

3. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

4. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Será causa de resolución el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se atribuye a dicho compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

5.- El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el apartado 2 de la cláusula 17 de este pliego.

29.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

29.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

No obstante tal como se recoge en el art. 242 LSCP, no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, ni la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este caso los precios aplicables a las nuevas unidades de obra serán fijados por la Administración conforme a los mismos criterios del proyecto y aplicando la baja correspondiente, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

30.2.- En cualesquiera otros supuestos de los mencionados más arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

30.3.- Ni la empresa contratista ni la dirección facultativa de la obra podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

30.4.- El procedimiento se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 207 del LCSP.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Si la Administración acordara una suspensión de las obras, ya sea “temporal parcial”, “temporal total” o “definitiva” en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, la dirección facultativa de las obras y la empresa contratista.

31.2.- En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al Acta, como Anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en las mismas.

31.3.- Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

31.4.- El desistimiento o la suspensión de las obras ya iniciadas por un plazo superior a OCHO (8) MESES, acordada por la Administración e imputable a ésta será causa de resolución del contrato.

31.5.- Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de las obras por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir CUATRO (4) MESES sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo a la empresa contratista ésta tendrá derecho a la resolución del contrato.

31.6.- Los efectos de la resolución se registrarán por lo establecido en el artículo 213 y 246 de la LCSP.

31.7.- Según establece el artículo 171 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración. El desistimiento de las obras por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

32.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un/a tercero/a siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

32.2.- El **APARTADO J del cuadro resumen** de características del contrato determina la posibilidad de la empresa contratista de subcontratar con terceros/-as la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá establecer las tareas críticas de la obra que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la empresa contratista principal. Dichas tareas críticas se especificarán en su caso, en el **APARTADO J del cuadro resumen**.

32.5.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

32.6.- La persona responsable del contrato o cualquier representante del órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

32.7.- En el caso que la empresa subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la empresa contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla. La acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

32.8.- Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

32.9.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

32.10.- La empresa contratista deberá informar a los representantes de los/-as trabajadores/-as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

32.11.- La empresa contratista debe obligarse a abonar a las entidades subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

33.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

33.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

34.- CLAUSULA ADICIONAL

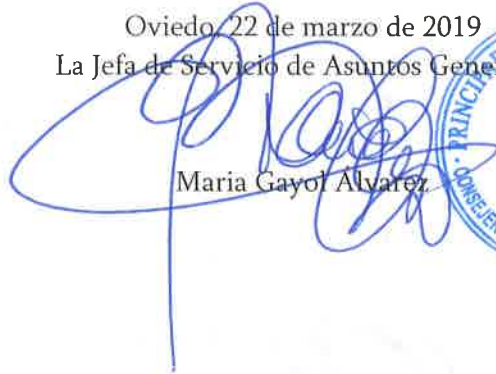
Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- ANEXO I.- Modelo de autorización para la remisión de notificaciones.
- ANEXO II.- Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
- ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de adscripción de medios.
- ANEXO IV.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO V.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- ANEXO VI.- Modelo de declaración de solvencia técnica de la empresa.

- ANEXO VII.- Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas
- ANEXO VIII.- Modelo de hoja de horas de trabajo.

Oviedo, 22 de marzo de 2019
La Jefa de Servicio de Asuntos Generales

Maria Gayol Álvarez



ANEXO I
AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF AUTORIZO a la
Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitir las notificaciones que procedan con
respecto al contrato que tiene por
objeto.....
..... por medio del siguiente número de fax/correo
electrónico.....,
obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: <https://www.asturias.es> y en el apartado correspondiente al perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto
.....
.....

II.- Que la empresa a la que represento, ☐ Sí / ☐ No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as, y por lo tanto ☐ Sí / ☐ No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen¹.

III.- Que la empresa a la que represento, ☐ Sí / ☐ No cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, y por lo tanto ☐ Sí / ☐ No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.¹

IV.- Que la empresa a la que represento, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, los siguientes medios personales y materiales, con los perfiles y/o requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas².

Medios personales:

Medios materiales:

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

² En relación con los medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre A sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales, a efectos de acreditar la solvencia de la entidad licitadora.

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña..... con
domicilio en.....,
calle..... y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
..... teléfono y NIFen
posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con las obras
de.....
.....(en su caso, lote nº,) **SE OBLIGA** a su ejecución por un
precio de.....(en
cifra y letra), más el% en concepto de IVA, conforme a los pliegos y demás condiciones del
contrato, que declara conocer.

Asimismo, **SE COMPROMETE**

1.- A la ampliación del plazo de garantía, para cada uno de los apartados que se indican a continuación:

Acabados:..... (Indíquese en años naturales o fracciones de seis meses), respecto del plazo inicialmente previsto (máx. 2 años).

Habitabilidad:..... (Indíquese en años naturales o fracciones de seis meses), respecto del plazo inicialmente previsto (máx. 5 años).

Estructura:..... (Indíquese en años naturales o fracciones de seis meses), respecto del plazo inicialmente previsto (máx. 12 años).

2.- A la resolución de las averías o incidencias consideradas urgentes en un tiempo máximo de respuesta de..... (Indíquese en número de horas).

3.- A la organización para el aseguramiento del control de calidad: (márquese la casilla correspondiente)

☐ adjuntando a esta oferta un precontrato o compromiso firmado por la entidad de control ajena a la empresa licitadora, que incluye: experiencia en obras similares, presupuesto de ejecución del control de calidad de la obra que indique separadamente el control recogido en el proyecto y las mejoras a las que se compromete la empresa y compromiso de asignación de equipos y personal técnico para realizar el control de calidad propuesto en condiciones de garantía e independencia.

☐ Comprometiéndose a contratar una o varias entidades de control independientes para realizar el control de calidad propuesto en la oferta, con un presupuesto de ejecución del citado control para las mejoras de.....€.

4.- A la utilización en la obra de los siguientes productos con ecoetiquetas o DABs así como a aportar, en su momento, la documentación necesaria para la verificación de su puesta a disposición en obra³:

5.- A aumentar el presupuesto base de licitación (IVA excluido) para destinarlo a mejorar la seguridad y salud en la obra de referencia conforme al siguiente porcentaje: (márquese la casilla correspondiente)

- ☐ Un 1% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), proponiendo las siguientes medidas y mejoras:
- ☐ Un 0,50% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), proponiendo las siguientes medidas y mejoras:
- ☐ No presento ningún compromiso de aumento en el presupuesto para destinarlo a mejorar la seguridad y salud en la obra.

6.- Asimismo me comprometo a emplear durante la ejecución del contrato un.....% del total de las personas trabajadoras con participación en el contrato⁴, con personas desempleadas inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que se encuentren en situación de exclusión social. Este porcentaje se estima que supondrá la contratación de.....personas.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

DNI: _____

³ Insertar las ecoetiquetas o DABs facilitadas por los proveedores. En caso de que por circunstancias ajenas a la empresa no se puedan utilizar en la obra los productos presentados se deberán sustituir por otros que dispongan de la misma garantía ambiental.

⁴ Se deberá consignar el porcentaje total, adviértase que al menos el 5% es obligatorio y sólo se considerará para la puntuación el porcentaje que lo supere.

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña.....con
 DNI..... con domicilio en..... en nombre
 propio o en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la
 contratación de las obras de.....

....., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
 artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
 siguientes:

EMPRESA DOMINANTE:	(CONCURRE/NO CONCURRE)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA

D./Dña.....con
 DNI..... con domicilio en, en
 nombre propio o en representación de la empresa
a efectos de acreditar la **SOLVENCIA**
TÉCNICA necesaria para la contratación de la obra de

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los principales trabajos realizados durante los cinco (5) últimos años, han sido los que se relacionan a continuación:

OBRA REALIZADA	IMPORTE	FECHA	LUGAR DE EJECUCIÓN	DESTINATARIO	LA OBRA SE LLEVÓ A BUEN TÉRMINO (Indíquese si o no)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en....., a..... de..... de.....

(Lugar, fecha, firma del licitador/-a y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA
PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar
y en relación con el servicio de
.....(L
OTE/S Nº) AUTORIZO a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para que recabe la
información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos
de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una
X la opción elegida)*

Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último
recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la
matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del
cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del
cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de
Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Datos de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de
la Unión Europea.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII
MODELO DE HOJA DE HORAS DE TRABAJO

OBRA:

SUBCONTRATA:

MES:

	NOMBRE Y APELLIDOS	OBRA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS
1																																		
2																																		
3																																		
4																																		
5																																		
6																																		
7																																		
8																																		
9																																		
10																																		
11																																		
12																																		
13																																		
14																																		
15																																		
16																																		
17																																		
18																																		
19																																		
20																																		
21																																		